



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"15. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 25 de febrero de 2019 por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:"(...)

Los poderes públicos deben garantizar el acceso a los suministros básicos a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad y exclusión social. El acceso a los suministros de agua y alcantarillado constituye una condición sine qua non para garantizar la satisfacción de las necesidades vitales y domésticas (alimento, higiene, salubridad).

El Ayuntamiento de Alicante en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "...puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..", teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 23.3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, establece, que las administraciones públicas podrán celebrar los acuerdos o convenios necesarios con las compañías de suministro de agua potable, a fin de garantizar que concedan ayudas a fondo perdido a las personas y unidades de convivencia en situación de riesgo de exclusión.

Aguas Municipalizas de Alicante, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), en el municipio de Alicante. Dicha empresa, concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, dispone de un Fondo Social de

la tarifa de agua y alcantarillado, anualmente aprobado por su Consejo de Administración, dirigido a colectivos vulnerables en el municipio de Alicante.

Al objeto de maximizar la utilización de dicho Fondo Social, resulta necesario articular la aplicación de criterios que definan las situaciones de vulnerabilidad social, los gastos que podrán ser financiados con cargo al mismo y la coordinación entre ambas entidades.

De lo anteriormente expuesto deriva la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio cuya aprobación se pretende, no teniendo impacto económico alguno para el Ayuntamiento de Alicante."

La posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia, aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.

Segundo.- Notificar los acuerdos que preceden a la referida empresa y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa de Programa de Equipos de Zona y a la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria.

Tercero.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde

La Concejala-Secretaria

Luis Barcala Sierra



María del Carmen de España Menárguez